



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas y cuarenta minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **179-2021** presentada en fecha veintiséis de mayo del corriente año, por el ciudadano en la que requiere: *“Copia del Informe de Valúo para saber el valor de mi casa, bajo el crédito número ”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas del día treinta y uno de mayo dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, dando respuesta a la solicitud de información, envió fotocopia del informe de valúo realizado en fecha 20 de abril de 2021 al inmueble propiedad del ciudadano que garantiza el número de préstamo Dicha fotocopia se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto al Informe de Valúo detallado en el romano III).





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

